

CÉDULA DE PUBLICACIÓN

En la Ciudad de México, siendo las 17:00 diecisiete horas del día 8 ocho de marzo de 2016 dos mil dieciséis, se procede a publicar en los Estrados Físicos del Comité Directivo Regional del Partido Acción Nacional en la Ciudad de México el ACUERDO DE LA COMISIÓN ELECTORAL POR EL QUE SE REVOCA EL ACUERDO POR EL CUAL SE AUTORIZÓ ACREDITARSE Y SUFRAGAR A LOS MILITANTES QUE FUNGEN COMO SECRETARIOS DE ACCIÓN JUVENIL EN LAS DELEGACIONES EN LOS DIECISÉIS COMITÉS DIRECTIVOS DELEGACIONALES EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EN LOS TÉRMINOS PREVISTOS EN EL PRESENTE Lo anterior para efectos de dar publicidad a dicho documento.————————————————————————————————————
Christian Martín Lujano Nicolás, Secretario General del Comité Directivo Regional del Partido Acción Nacional en el Distrito Federal y Presidente de la Comisión ElectoralDOY FE.

PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ELECTORAL



ACUERDO DE LA COMISIÓN ELECTORAL POR EL QUE SE <u>REVOCA</u> EL ACUERDO POR EL CUAL SE AUTORIZÓ ACREDITARSE Y SUFRAGAR A LOS MILITANTES QUE FUNGEN COMO SECRETARIOS DE ACCIÓN JUVENIL EN LAS DELEGACIONES EN LOS DIECISÉIS COMITÉS DIRECTIVOS DELEGACIONALES EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EN LOS TÉRMINOS PREVISTOS EN EL PRESENTE.

ANTECEDENTES

- 1. El 4 de febrero de 2016, fue publicada en estrados físicos y electrónicos del Partido Acción Nacional en la Ciudad de México la Convocatoria para realizar la Asamblea Estatal de Acción Juvenil a celebrarse el 12 doce de marzo del presente año a las 9:00 nueve horas en el Palacio "Le Crillón" en la que se renovará al Secretario Regional de Acción Juvenil del Distrito Federal para el periodo 2016-2018.
- 2. El 24 de febrero de 2016, se recibió ante la Presidencia de la Comisión Electoral, esto es, ante el Secretario General del Partido Acción Nacional en la Ciudad de México escrito del C. RICARDO GUTIÉRREZ DE LA CRUZ en su carácter de Secretario de Acción Juvenil en el Comité Delegacional en Xochimilco, por medio del cual solicita protección de sus derechos político electorales como militante de Acción Juvenil.
- 3. El 26 de febrero de 2016, se recibió ante la Presidencia de la Comisión Electoral, esto es, ante el Secretario General del Partido Acción Nacional en la Ciudad de México escrito de la C. TERESA DE JESUS CISNEROS RABELL en su carácter de Secretario de Acción Juvenil en la Delegación Gustavo A. Madero, por medio del cual solicita protección de sus derechos político electorales como militante de Acción Juvenil.



7



- 4. El 27 de febrero de 2016 sesionó esta Comisión Electoral para aprobar el ACUERDO POR EL CUAL SE AUTORIZÓ ACREDITARSE Y SUFRAGAR A LOS MILITANTES QUE FUNGEN COMO SECRETARIOS DE ACCIÓN JUVENIL EN LAS DELEGACIONES EN LOS DIECISÉIS COMITÉS DIRECTIVOS DELEGACIONALES EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EN LOS TÉRMINOS PREVISTOS EN EL PRESENTE.
- 5. El pasado 2 de marzo, se notificó a la Secretaría Nacional de Acción Juvenil, entre otros acuerdos, el referido en el antecedente identificado con el numeral 4 del presente.
- 6. El día 7 de marzo de la presente anualidad, personal de la Secretaría Nacional de Acción Juvenil, mediante llamada telefónica al Presidente de la Comisión Electoral, informaron que el referido acuerdo se estaba realizando una interpretación aislada del artículo 42 del Reglamento de Acción Juvenil, por lo que consideraban no era procedente lo acordado.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que esta Comisión Electoral es competente para conocer del presente asunto, en términos de lo dispuesto en el artículo 41 del Reglamento de Acción Juvenil; así como lo dispuesto en el último párrafo de la Convocatoria para la Asamblea Estatal de Acción Juvenil.

SEGUNDO.- Que el artículo 5 del Reglamento de Acción Juvenil señala que son miembros de Acción Juvenil, los militantes cuya edad sea menor de 26 años y que al cumplirlos se



7



pierde la membresía, salvo en los casos previstos en el artículo 10 del referido ordenamiento.

TERCERO.- Por su parte, el artículo 10 señala lo siguiente:

Artículo 10.- Los secretarios de Acción Juvenil electos o designados de todos los niveles, así como los miembros de la secretaría juvenil electos que cumplan los 26 años de edad, permanecerán hasta terminar su periodo.

[...]

En tal sentido, resulta evidente, quienes se encuentren como secretarios de Acción Juvenil de forma electa o designada, así como los miembros de la misma, que cumplan los 26 años de edad, no pierden su derecho a ser considerados como miembros de Acción Juvenil, pues, como lo marca dicho ordenamiento, deben permanecer en su cargo hasta terminar su periodo.

CUARTO.- Por su parte, el artículo 42 del referido ordenamiento juvenil establece:

Artículo 42. Serán delegados numerarios en las asambleas de Acción Juvenil:

- B
- Todos los miembros de Acción Juvenil que tengan una antigüedad mínima de seis meses como militantes al día de la asamblea que estén al corriente del pago de sus cuotas en caso de estar obligados a ello, y se registren en los tiempos y formas que establezca la convocatoria; y
- II. En el caso de asambleas nacional o estatales, los miembros de la secretaría de Acción Juvenil de la jurisdicción correspondiente

En razón de ello, esta Comisión Electoral no pasa por alto lo previsto en el artículo 42, antes referido por el que se establece válidamente las personas que pueden votar únicamente en la Asamblea Estatal.



7



Al señalar que serán delegados numerarios quienes reúnan los requisitos de la fracción I del artículo 42; por su parte, la fracción II del mismo numeral dice que para el caso de las asambleas nacionales o estatales (como en el caso acontece) podrán ser delegados numerarios los miembros de la secretaría de Acción Juvenil de la jurisdicción correspondiente, es decir, los miembros de la secretaría estatal, no así los miembros de las Secretarías Delegacionales.

QUINTO.- Que el artículo 41, fracción II, incisos c) y h) del Reglamento disponen que esta Comisión Electoral puede tomar las medidas pertinentes ante las controversias e imprevistos que se presenten, y al mismo tiempo puede resolver los casos no previstos por el Reglamento, situación que acontece en la especie.

En mérito de lo expuesto, la Comisión Electoral constituida para el proceso de renovación de la Secretaría Regional de Acción Juvenil del Partido Acción Nacional en la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 41 y 42 del Reglamento de Acción Juvenil del Partido Acción Nacional; por unanimidad de votos de los miembros presentes en su sesión de fecha 08 de marzo de 2016, aprueba el siguiente:



ACUERDO

PRIMERO- Se revoca el ACUERDO POR EL CUAL SE AUTORIZÓ ACREDITARSE Y SUFRAGAR A LOS MILITANTES QUE FUNGEN COMO SECRETARIOS DE ACCIÓN JUVENIL EN LAS DELEGACIONES EN LOS DIECISÉIS COMITÉS DIRECTIVOS DELEGACIONALES EN LA CIUDAD DE MÉXICO.







SEGUNDO- Quedan sin efectos los registros hechos por los militantes que se encuentren en dicho supuesto.

TERCERO.- Publíquese el presente Acuerdo en los estrados físicos y electrónicos del Comité Directivo Regional Partido Acción Nacional en la Ciudad de México.

Así, lo aprobaron por unanimidad de votos de los miembros presentes de la Comisión Electoral constituida para el proceso de renovación de la Secretaría Regional de Acción Juvenil del Partido Acción Nacional en la Ciudad de México, en su sesión de fecha 08 de marzo de 2016.

CHRISTIAN MARTIN LUJANO NICOLAS PRESIDENTE

ANA PATRICIA BÁEZ GUERRERO
INTEGRANTE

MICHELLE CORAZÓN AGUILAR PEREZ INTEGRANTE

MARIO RODRIGO VILLANUEVA

INTEGRANTE

ALBERTO DE LA BARREDA HERNÁNDEZ

INTEGRANTE